

El 18 de diciembre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México ("CDMX") y en el Periódico Oficial del Estado de México ("EDOMEX"), los acuerdos por los cuales se declaran las dos entidades federativas en **SEMÁFORO ROJO**, desde el día de 19 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021.

En virtud de lo anterior, únicamente actividades esenciales podrán continuar operando, siguiendo los protocolos de seguridad previamente establecidos.

I. Ciudad de México

Para la CDMX, las actividades esenciales, incluyendo su abasto, servicios y cadenas de proveeduría, son:

a. Salud:

- Actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema de Salud de la CDMX;
- Sector farmacéutico;
- Limpieza y sanitización de unidades médicas;
- Manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; y
- Disposición de residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI).

b. Atención de necesidades básicas de las personas:

- Venta de alimentos preparados (servicio para llevar o entrega a domicilio);
- Mercados, supermercados y tiendas de autoservicio;
- Elaboración y venta de pan, tortillerías, abarrotes, misceláneas y recauderías;
- Pequeños negocios de barrio;¹
- Veterinarias y venta de alimento para animales;
- Lavanderías y tintorerías; y
- Jarcierías.

c. Servicios:

- De mudanza;
- Mantenimiento;

¹ Con un máximo de 3 trabajadores, con excepción de los que se encuentran ubicados en el perímetro A y B del Centro Histórico de la CDMX.

- Financieros (bancos);
- Notariales;
- Energético;
- Generación y distribución de agua potable;
- Transporte de pasajeros y de carga, sus servicios y cadenas de proveeduría;
- Mensajería y comercio electrónico;
- Servicio postal;
- Seguridad privada;
- Telecomunicaciones y medios de información;
- Servicios de emergencia;
- Verificentros;
- Funerarios y de inhumación;
- De almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales;
- Talleres mecánicos y refaccionarias;
- Manejo de residuos sólidos;
- Asilos y estancias para personas mayores; y
- Refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.

d. Las siguientes industrias:

- Construcción;
- Minería;
- Manufacturera;
- Química;
- De alimentos y bebidas;
- Producción agrícola, pesquera y pecuaria; y
- Agroindustria.

e. Hoteles, con un aforo máximo de 30% y únicamente con servicio de hospedaje.²

f. Programas, trámites y servicios públicos necesarios para la operación de la Ciudad de México.

² Dicho porcentaje de aforo no aplica para hospedaje de personal de salud, refugiados o migrantes que estén por convenio con organismos internacionales.

Los establecimientos en los que se desarrollen actividades esenciales deberán cumplir de manera estricta con las medidas de protección a la salud generales y específicas establecidas para cada sector, mismas que podrán consultarse en <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>.

De manera específica se estableció que las tiendas departamentales, plazas y centros comerciales, entre otros, deberán permanecer cerrados durante el periodo comprendido del 19 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021, salvo las áreas que sean considerados como actividades esenciales. De igual manera, se prohíbe la venta de alimentos en la vía pública y la realización de verbenas, romerías, fiestas patronales, posadas o cualquier otro festejo similar en los pueblos, barrios y colonias de la CDMX.

II. Estado de México

En el EDOMEX se consideran actividades esenciales, incluyendo la cadena de suministro y proveeduría, las siguientes:

a. Salud:

- Las actividades laborales de la rama médica en todas sus especialidades, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud;
- Sector farmacéutico y químico tanto en su producción como en su distribución y venta (farmacias);
- Manufactura, mantenimiento y reparación de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud, así como los involucrados en la adecuada disposición de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI); y
- Limpieza y sanitización de las unidades médicas y otras instalaciones vinculadas.

b. Atención de necesidades básicas de las personas:

- Generación y distribución de agua potable;
- Industria de alimentos y bebidas;
- Centrales de abasto, mercados o sus análogos, supermercados, tiendas de autoservicio, de conveniencia, abarrotes, misceláneas, recauderías, carnicerías, pollerías, cremerías, panaderías, tortillerías y similares;
- Venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas (entrega en el lugar, para llevar, y/o a domicilio);
- Venta de alimentos para animales y servicios de veterinaria;
- Lavanderías y tintorerías;

- Distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas;
- Mantenimiento y reparaciones mecánicas;
- Ferreterías, tlapalerías, herrerías, carpinterías y casas de materiales; y
- Venta de productos para el soporte al trabajo y escuela en casa, así como de mejoras y mantenimiento al funcionamiento del hogar, limitando su venta a domicilio.

c. Servicios:

- Financieros, notariales, casas de empeño, recaudación tributaria, servicios de tesorería y aquellos que permitan su prestación;
- Transporte de carga;
- Servicio público de transporte, el Transporte de Alta Capacidad "BRT" de los SISTEMAS MEXIBÚS I, II y III, así como en las cabinas del Sistema Teleférico;
- Mensajería, paquetería y de comercio electrónico;
- Seguridad privada y sistemas de seguridad;
- Centros de asistencia social de acogimiento de niñas, niños y adolescentes, asilos para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos;
- Telecomunicaciones, medios de información, tecnologías de la información, electrónica y alta tecnología;
- Servicios privados de emergencia;
- Funerarios y de inhumación;
- Almacenamiento, centros de distribución y cadena de frío de insumos esenciales;
- Limpieza y sanitización de espacios públicos y privados, que brinden servicios al público; y
- Logística (comunicaciones de jurisdicción local, aeropuertos y ferrocarriles).

d. Las siguientes industrias y actividades:

- De la construcción, minería y manufacturera;
- Fabricación de equipo de transporte; y
- Actividades y producción agrícola, ganadera, pecuaria, agroindustria, química y de productos de limpieza.

e. Actividades Gubernamentales y relacionadas:

- Operación de los programas sociales de gobierno;
- Seguridad pública, la protección civil, la procuración e impartición de justicia, la atención a víctimas y búsqueda de personas, y actividad legislativa estatal;

- Construcción, conservación y mantenimiento de infraestructura crítica que asegure la producción y distribución de servicios indispensables como: agua potable; energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina; saneamiento básico; servicios de limpia; comunicaciones de jurisdicción local que comprenden la infraestructura vial primaria y los sistemas de transporte masivo y de teleférico, así como el transporte público; infraestructura hospitalaria y médica, y otros más que pudieran ser definidas bajo esta categoría; y
- Producción, distribución, suministro, construcción, conservación, reparación, mantenimiento y prestación de servicios de utilidad pública o interés general, a través de concesionarios o contratistas, así como privados, que sean estrictamente necesarios para la adecuada ejecución de las actividades esenciales y que se encuentren directamente relacionados con éstas.

f. Hospedaje, con un límite de aforo del 30%.

g. Otras actividades cuya suspensión implique un riesgo para la salud, vida o bienes de las personas; o cuya interrupción pueda tener efectos irreversibles para su continuación.

Todas las actividades esenciales deberán cumplir con las disposiciones sanitarias publicadas anteriormente. Los centros y plazas comerciales, en los que se encuentren establecimientos que realicen actividades esenciales limitarán su acceso, únicamente, para dichas actividades esenciales y con un aforo máximo del 15%.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto a este memorando, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.